El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

COPIA CONTROLADA

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02	
RADICADO PROCESO	**SAMC-SIDS-005-2026**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.9372115
RADICADO INTERNO	05032026-1056
OBJETO	IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN DESARROLLO DEL PROYECTO NUTRIENDO FUTURO, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL	TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($3.130.561.067)
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR SIETE MESES (DEL 09 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 08 DE OCTUBRE DE 2026)
PRÓRROGA No.01	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL Y HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY – FUNCOPAO** identificado con **NIT. 900.274.020-8** Entidad Sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **JULIÁN DAVID CUERVO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.057.305.350 ,** y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO DEL CONVENIO:

El Convenio No. 05032026-1056, identificado en SECOP II con el radicado CO1.PCCNTR.9372115 y en el proceso SAMC-SIDS-005-2026, tiene por objeto impulsar la implementación de acciones en desarrollo del proyecto “Nutriendo el Futuro”, en garantía de la seguridad alimentaria y el acompañamiento familiar de la primera infancia en el departamento de Caldas.

El convenio inició su ejecución el 9 de marzo de 2026. Mediante la Prórroga No. 01 se amplió el plazo de ejecución por un (1) mes, desde el vencimiento del plazo inicial y hasta el 8 de noviembre de 2026, sin modificar el valor del convenio ni su objeto.

COPIA CONTROLADA

El valor inicial del convenio es de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.130.561.067), integrado por el aporte de la Gobernación de Caldas y la contrapartida de la ESAL en los términos pactados.

2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL

El proyecto “Nutriendo el Futuro” está dirigido a contribuir al bienestar y a la seguridad alimentaria y nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes en condiciones de vulnerabilidad en el departamento de Caldas, mediante acciones de valoración y seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional y acompañamiento familiar.

De acuerdo con la información técnica que sustenta esta solicitud, la población total contemplada en el proyecto corresponde a 340 beneficiarios, entre niños, niñas y mujeres gestantes ubicados en diferentes municipios del departamento. Dentro de esa población, se requiere asegurar la continuidad y culminación de los procesos de atención y seguimiento nutricional de 110 niños y niñas de Manizales, Riosucio – San Lorenzo, Viterbo y Palestina.

La necesidad de reforzar estas acciones se relaciona con las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de las familias beneficiarias y con las afectaciones reportadas en distintos municipios del departamento a raíz del terremoto del 10 de agosto de 2026. Estas circunstancias pueden incidir en el acceso a alimentos, la estabilidad económica de los hogares y la posibilidad de mantener prácticas adecuadas de alimentación y cuidado.

La continuidad de la atención permitirá dar seguimiento a los casos identificados, verificar la evolución del estado nutricional, actualizar los registros antropométricos, orientar a madres, padres y cuidadores, fortalecer las prácticas de alimentación saludable e identificar, cuando corresponda, la necesidad de articular la atención con las rutas institucionales pertinentes. También permitirá desarrollar y cerrar de manera organizada las actividades educativas, familiares y comunitarias previstas en el componente de Nutrición y Dietética.

La necesidad que sustenta la adición no consiste en incorporar nuevos beneficiarios ni ampliar la cobertura inicialmente establecida, sino en contar con los recursos requeridos para desarrollar las actividades y productos asociados a la atención de la población priorizada, de acuerdo con el alcance del convenio y con las necesidades identificadas durante su ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y DESTINACIÓN DE LA ADICIÓN

Se solicita una adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($211.435.774), destinada a financiar los componentes requeridos para fortalecer y culminar las actividades del proyecto en los términos expuestos.

COPIA CONTROLADA

Conforme al presupuesto “Presupuesto Adición Nutriendo Futuro 2026”, el valor solicitado se distribuye así:

Componente presupuestal	Valor
Talento humano	$20.460.000
Transporte del talento humano	$2.658.140
Materiales para el proceso educativo	$16.595.150
Raciones familiares para preparar	$32.515.340
Componente formativo y pedagógico	$19.612.450
Guía Nutriendo el Futuro	$54.049.604
Logística	$8.874.414
Huertas caseras	$21.981.236
Jornadas de evaluación de impacto	$10.550.040
Sede administrativa	$18.336.900
Capacitación del talento humano	$5.802.500
TOTAL ADICIÓN	**$211.435.774**

La discriminación anterior corresponde al resumen del presupuesto que soporta la adición. El presupuesto detallado anexo forma parte integral de esta justificación y contiene el desarrollo económico de los componentes propuestos. La distribución presupuestal aquí relacionada corresponde a la necesidad técnica descrita y que los componentes guardan relación directa con las actividades del proyecto y el objeto del convenio.

La financiación de la adición se distribuye entre las partes de la siguiente manera:

Fuente	Valor
Aporte de la Gobernación de Caldas	$145.890.684
Contrapartida de la ESAL	$65.545.090
TOTAL	**$211.435.774**

Los valores anteriores suman el total de la adición solicitada y que su distribución por fuente de financiación corresponde a la propuesta económica presentada para esta modificación. La incorporación de los recursos públicos deberá estar respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad y los registros presupuestales que resulten procedentes; la contrapartida de la ESAL deberá estar soportada en los documentos y compromisos correspondientes.

4. PERTINENCIA CONTRACTUAL

COPIA CONTROLADA

Los componentes financiados mediante la adición se encuentran dirigidos a apoyar actividades vinculadas con el objeto del convenio, en particular la atención y el seguimiento nutricional, la educación alimentaria y nutricional, el acompañamiento a las familias y las actividades complementarias previstas en el proyecto “Nutriendo el Futuro”. La adición no tiene por finalidad modificar el objeto contractual ni incorporar una población beneficiaria distinta de la contemplada inicialmente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que los procesos de atención nutricional requieren continuidad, seguimiento periódico y tiempo suficiente para verificar la evolución de los casos identificados, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de noviembre de 2026. Esta prórroga permitirá desarrollar las actividades pendientes, garantizar el acompañamiento profesional a los beneficiarios, fortalecer las acciones de orientación a los cuidadores y consolidar los resultados y soportes técnicos derivados de la intervención.

La ampliación del plazo resulta especialmente pertinente considerando que las condiciones de vulnerabilidad de las familias y las afectaciones derivadas de la emergencia requieren mantener las acciones de acompañamiento, evitando interrupciones en los procesos que se encuentran en desarrollo y favoreciendo la continuidad de la atención de los niños y niñas priorizados.

En este sentido, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas guardan una relación directa con el objeto y las obligaciones del convenio, toda vez que los recursos adicionales y el tiempo de ejecución requerido permitirán fortalecer y culminar adecuadamente las acciones previstas en el proyecto “Nutriendo el Futuro”, contribuyendo a la protección del estado nutricional de la población atendida y al cumplimiento de los objetivos establecidos.

En consecuencia, se certifica que la adición presupuestal por valor de $211.435.774 y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 responden a necesidades técnicas, operativas y sociales identificadas durante la ejecución del convenio, y se consideran pertinentes para garantizar la continuidad de las acciones dirigidas a la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas beneficiarios, en el marco de las condiciones, obligaciones y procedimientos contractuales aplicables.

CLÁUSULAS	
ADICIÓN No. 01	DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($211.435.774), divididos de la siguiente manera:

COPIA CONTROLADA

		Fuente / **Valor** Aporte de la Gobernación de Caldas — $145.890.684 Contrapartida de la ESAL — $65.545.090 **TOTAL** — **$211.435.774**
CDP	3500049868 del 28/10/2026 3500049869 del 28/10/2026 3500049870 del 28/10/2026 3500049871 del 28/10/2026 3500049873 del 28/10/2026 3500049874 del 28/10/2026 3500049875 del 28/10/2026	
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.341.996.841) MCTE	
PRÓRROGA No. 02	DESDE EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA No. 01 (08/11/2026) Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (1%), Prouniversidad (2%), Prohospital Santa Sofía (1%), Procultura (1%) y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.	
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición. Así mismo, como en el presente se realiza adición de recursos el conviniente, debe de realizar los ajustes necesarios a las garantías exigidas en el convenio inicial.	
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación	

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

COPIA CONTROLADA

FIRMAS

SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

JULIO CESAR OSPINA MARIN	**JULIÁN DAVID CUERVO RAMÍREZ**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY – FUNCOPAO
Elaboró/Proyectó	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	

Scanned with CamScanner